



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2020.**

**ASISTENTES**

**SR. ALCALDE - PRESIDENTE:**

Don Antonio González Torres

**SRES. CONCEJALES:**

Don Juan Alberto Rufo Torres

Doña Antonia Martín Rey

Doña Antonia Sánchez Jara

Don Ignacio V. Guerrero Hontanilla

Don Enrique Santos Gala

**SR. SECRETARIO:**

Don Fernando Díaz Risco

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, siendo las nueve horas y cinco minutos del día cinco de febrero de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, DON ANTONIO GONZÁLEZ TORRES, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que habían sido previamente convocados en forma legal.

Excusan su falta de asistencia los Concejales, Don Manuel González Tena.

Son asistidos del Secretario de la Corporación, DON FERNANDO DÍAZ RISCO (Funcionario de Habilitación Estatal, que actúa en comisión circunstancial, otorgada por la Diputación de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo).

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede al desarrollo del Orden del Día, tratándose los asuntos que se consignan a continuación:

**1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

En cumplimiento del artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta del borrador del acta de las sesión extraordinaria de 11 de diciembre de 2019, que es aprobada, por MAYORÍA de TRES VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Socialista) en todas sus partes sin observaciones ni enmiendas de clase alguna.

La Sra. Sánchez Jara, informa que su grupo se ha abstenido por no haber podido revisar el acta.

**2º. EXPEDIENTE 19-155, DE RECUPERACIÓN DEL CAMINO LOS GRANJEROS.**

Visto que con fecha 8 de noviembre de 2019 se dictó Providencia de Alcaldía y con fecha 8 de noviembre de 2019 se dictó Resolución de Alcaldía referente a la necesidad de



## Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo (Badajoz)

N.º Registro EELL 01061015

Plaza de España, 1  
06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636781  
www.peraledadelzaucejo.com  
e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

iniciar procedimiento para proceder a la recuperación de oficio del camino público denominado “**CAMINO DE LOS GRANJEROS**”.

El camino descrito se destinaba al tránsito de personas, animales y vehículos dirigidos a las explotaciones agrarias desde tiempos inmemoriales, estando en desuso en la actualidad y no incluido en el Catálogo de Caminos de Peraleda del Zaucejo y existiendo la posibilidad de recuperar la posesión del **Camino Público “CAMINO DE LOS GRANJEROS”** sin oposición de la entidad mercantil propietaria de la propiedad por donde discurre el camino y conforme al informe técnico de 28 de octubre de 2019 que concluye: *la distancia del tramo del Camino de Los Granjeros que discurre por el interior de la Finca Quinto Elena es de aproximadamente 1,2 km y se estima una anchura de 4 m, con lo que la superficie a recuperar, desafectar y permutar ascendería a  $4 \times 1200 = 4.800 \text{ m}^2$ .*”

Visto que con fecha 8 de noviembre de 2019, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la recuperación de oficio.

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2019, se emitió certificado del Catálogo de Caminos Públicos sobre posesión del Ayuntamiento desde tiempos inmemoriales.

Visto que con fecha 28 de octubre de 2019 se emitió informe de los Servicios Técnicos de la Diputación de Badajoz de comprobación la existencia desde tiempos inmemoriales y la posesión del camino por parte del Ayuntamiento, acompañando su informe con planos y datos técnicos.

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2019, se notificó a los interesados la iniciación, dándoles trámite de audiencia por un plazo de diez días para que presentaran las alegaciones que estimaran pertinentes, que se certificaron por Secretaría en fecha 2 de enero de 2020 y fueron informadas por los Servicios Técnicos de la Diputación de Badajoz en fecha 4 de enero de 2020.

La Sra. Sánchez Jara, se interesa por la situación del camino, el nombre de la finca en la que se encuentra y el propietario de la misma.

Se informa que todos los antecedentes constan en el expediente.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha, 30 de enero de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, el Pleno, adopta por MAYORÍA de TRES VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Socialista), el siguiente

**ACUERDO**



**PRIMERO. ESTIMAR** la alegación presentada por la mercantil **I.C. S.L.**, por los motivos expresados en el Informe Técnico de Alegaciones de fecha 4 de enero de 2020, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo, y en concreto: "... *debemos **ESTIMAR** desde este Servicio esta alegación al reconocer su existencia desde tiempos inmemoriales y la posesión del mismo por parte del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo (Badajoz).*

Por otra parte, desde punto de vista técnico no existe impedimento para la Desafectación y Permuta del citado camino público, siempre que se busque un trazado alternativo conforme al procedimiento reglado de Desafectación y Permuta, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, poseedor del mismo.

***En consecuencia, no hay lugar ninguna modificación sustancial o no sustancial del informe técnico de 28 de octubre de 2019.***

**SEGUNDO.** Proceder a la recuperación posesoria del camino público "**CAMINO DE LOS GRANJEROS**" e incluirlo en el Catálogo de Caminos Públicos del municipio de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), al a ver que dado debidamente demostrado y la conformidad de la recuperación de oficio del mismo por la mercantil I.C. S.L..

**TERCERO.** Requerir a la mercantil I. C. S.L, propietaria colindante del camino público de los Granjeros, para que en el plazo de QUINCE días desde **la finalización de los procedimientos de deslinde y, en su caso, de desafectación y permuta**, realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el bien de dominio público, en el caso de que se hubiera modificado, y los acuerdos adoptados con el nuevo trazado del "**CAMINO DE LOS GRANJEROS**" como resultado de la finalización de los procedimientos ya mencionados.

Y todo ello, ajustado a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo (Badajoz) sobre el "**CAMINO DE LOS GRANJEROS**" dentro en este procedimiento de recuperación de oficio y en relación con los restantes procedimientos aquí referidos, y que la mercantil I. C. S.L. facilite a este Ayuntamiento el acceso para la conservación y mantenimiento del mismo."

### **3º. EXPEDIENTE 19-157, DE RECUPERACIÓN DEL CAMINO ROMPESUELAS.**

Visto que con fecha 19 de diciembre de 2019 se dictó Providencia de Alcaldía y con fecha 19 de diciembre de 2019 se dictó Resolución de Alcaldía referente a la necesidad de iniciar procedimiento para proceder a la recuperación de oficio del camino público denominado "**CAMINO ROMPESUELAS**."

El camino descrito se destinaba al tránsito de personas, animales y vehículos dirigidos a las explotaciones agrarias desde tiempos inmemoriales, estando en desuso en la actualidad y no incluido en el Catálogo de Caminos de Peraleda del Zaucejo y existiendo la



posibilidad de recuperar la posesión del **Camino Público “CAMINO ROMPESUELAS”** sin oposición de la entidad mercantil propietaria de la propiedad por donde discurre el camino y conforme al informe técnico de 18 de diciembre de 2019 que concluye:” *Que está en la Catálogo de Caminos, y partiendo de la documentación histórica se comprueba que desde antes de 1.956 existe el Camino Rompesuelas. A lo largo de las distintas Cartografías y Ortofotografías que han representado la zona, se ha podido observar su presencia, así como su paulatina desaparición a lo largo de los años Respecto a la solicitud de permuta realizada por el propietario de la Finca Quinto Elena, indicar que la distancia del tramo del Camino Rompesuelas que discurría por el interior de la misma, es de aproximadamente 6,43 km, estimándose una anchura de 3 m, con lo que la superficie a recuperar, desafectar y permutar ascendería a  $3 \times 6.430 = 19.290 \text{ m}^2$ .*”

Visto que con fecha 19 de diciembre de 2019, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la recuperación de oficio.

Visto que con fecha 20 de diciembre de 2019, se emitió certificado de Caminos Públicos sobre posesión del Ayuntamiento desde tiempos inmemoriales.

Visto que con fecha 18 de diciembre de 2019 se emitió informe de los Servicios Técnicos de la Diputación de Badajoz de comprobación la existencia desde tiempos inmemoriales y la posesión del camino por parte del Ayuntamiento, acompañando su informe con planos y datos técnicos.

Visto que con fecha 20 de diciembre de 2019, se notificó a los interesados la iniciación, dándoles trámite de audiencia por un plazo de diez días para que presentaran las alegaciones que estimaran pertinentes, que se certificaron por Secretaría en fecha, 7 de enero de 2020, y fueron informadas por los Servicios Técnicos de la Diputación de Badajoz en fecha, 7 de enero de 2020.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha, 30 de enero de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, el Pleno, adopta por MAYORÍA de TRES VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Socialista), el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO. ESTIMAR** la alegación presentada por la mercantil **I. C., S.L.** por los motivos expresados en el Informe Técnico de Alegaciones de fecha, 7 de enero de 2020, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo, y en concreto: ”... *debemos **ESTIMAR** desde este Servicio esta alegación al reconocer su existencia desde tiempos inmemoriales y la posesión del mismo por parte del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo (Badajoz).*



Por otra parte, desde punto de vista técnico no existe impedimento para la Desafectación y Permuta del citado camino público, siempre que se busque un trazado alternativo conforme al procedimiento reglado de Desafectación y Permuta, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, poseedor del mismo.

***En consecuencia, no hay lugar ninguna modificación sustancial o no sustancial del informe técnico de 18 de diciembre de 2019.***

**SEGUNDO.** Proceder a la recuperación posesoria del camino público "**CAMINO ROMPESUELAS**" e incluirlo en el Catálogo de Caminos Públicos del municipio de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), al a ver que dado debidamente demostrado y la conformidad de la recuperación de oficio del mismo por la mercantil I. C., S.L..

**TERCERO.** Requerir a la mercantil I. C., S.L, propietaria colindante del camino público de los Granjeros, para que en el plazo de QUINCE días desde **la finalización de los procedimientos de deslinde y, en su caso, de desafectación y permuta**, realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el bien de dominio público, en el caso de que se hubiera modificado, y los acuerdos adoptados con el nuevo trazado del "**CAMINO ROMPESUELAS**" como resultado de la finalización de los procedimientos ya mencionados.

Y todo ello, ajustado a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo (Badajoz) sobre el "**CAMINO ROMPESUELAS**" dentro en este procedimiento de recuperación de oficio y en relación con los restantes procedimientos aquí referidos, y que la mercantil I. C., S.L. facilite a este Ayuntamiento el acceso para la conservación y mantenimiento del mismo."

#### **4º. ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DE LA ACTIVIDAD DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL.**

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente y explica la importancia que tiene la encomienda de gestión, que permitirá disponer de asistencia y asesoramiento especializado por personal de la Diputación de Badajoz, sin que suponga coste alguno para el Ayuntamiento.

En vista de lo expuesto, visto el Convenio, visto el informe de Secretaría y visto el artículo 22.2, apartados e) y p), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por UNANIMIDAD (Grupos Popular y Socialista) y con el quórum de MAYORÍA ABSOLUTA, el siguiente acuerdo:

1º. Encomendar a la Diputación de Badajoz la actividad de asesoramiento urbanístico del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

2º. Aprobar el correspondiente convenio de encomienda de gestión en los siguientes términos:



## **“PRIMERA: OBJETO.**

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCHEJO encomienda a la Diputación de Badajoz la realización de la actividad de “asesoramiento urbanístico municipal”, tal y como se expresa en el art. 143.4 de la Ley 11/2018, de 26 de diciembre de 2018, de Ordenación del Territorio y Urbanismo Sostenible de Extremadura, sobre el control administrativo de las Actividades Urbanísticas siguientes:

- Las del uso y transformación del suelo y el subsuelo.
- Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones.
- Las de implantación de usos en las construcciones, edificaciones e instalaciones.
- Las divisiones del suelo, de las edificaciones e instalaciones.
- Las de modificación de cualquier alcance de las situaciones anteriores.

Dentro del control administrativo de las actividades urbanísticas referidas, se ejercerán las siguientes funciones reguladas en el artículo 145 y siguientes de la LOTUS:

- Informes sobre Licencias Urbanísticas de obras de edificación, construcción e instalación, división del suelo y de las edificaciones e instalaciones, división de edificaciones o construcciones, actividad, licencia de primera ocupación o utilización, supuestos de interés general, especiales, obras y usos provisionales y actos promovidos por Administraciones Públicas.
- Informes sobre Comunicaciones previas de obras, instalación y construcción, de uso y actividad.
- Informes sobre la Declaración responsable.
- Informes sobre contenido formal de la Memoria Ambiental que debe acompañar a la comunicación ambiental.
- Informes sobre compatibilidad urbanística de actividades sujetas a autorización ambiental.
- Informes sobre la protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística.
- Informes sobre declaración de ruina de inmuebles y sobre posibles incumplimientos del deber de conservación, informes de órdenes de ejecución.
- Informes sobre todos aquellos informes derivados del Convenio de encomienda de gestión de los expedientes de protección de la legalidad y control de la legalidad que se suscriban entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento encomendante.
- Informes sobre otras actividades de naturaleza urbanística: fijación de alineaciones y rasantes, actas de recepción de obras de urbanización privadas, apuntalamiento de elementos constructivos deteriorados que puedan causar daños a la vía pública, Medición y cálculo de superficies de solares y parcelas urbanas y gestiones con el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación o con la Oficina correspondiente de Catastro (presenciales o virtuales).
- Informes de inspección urbanística en los términos referidos en el artículo 181 de la



*LOTUS, siempre y cuando el Arquitecto o Arquitecto Técnico asignado al Ayuntamiento ostente la condición de funcionario.*

**SEGUNDA.- PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

*Las funciones reseñadas en el apartado anterior serán realizadas en jornada laboral parcial o total, en horario de mañana, por el arquitecto o arquitecto técnico adscrito al Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura, el cual se desplazará a la localidad en cuestión desde la Oficina Comarcal correspondiente o, excepcionalmente, desde alguna otra Oficina cuando sea necesario por motivos internos del Servicio.*

*Los desplazamientos a la localidad se realizarán en vehículos oficiales de la Diputación para atender las necesidades demandas de cada municipio. La frecuencia de visitas se ajustará a la carga de trabajo de cada Ayuntamiento. Esta frecuencia de visitas se coordinarán entre el Ayuntamiento y el Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura con el único fin de prestar un mejor servicio al municipio y facilitar el trabajo y los desplazamientos al personal de Diputación.*

*En relación a la prestación de las funciones de este convenio por el personal técnico de la Diputación de Badajoz, se cumplirá con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por lo se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).*

**TERCERA.- CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ASISTENCIA**

*Los criterios básicos sobre los que se asienta la prestación del servicio de asistencia serán:*

*a) Preferencia de las solicitudes de asistencia que, conjuntamente:*

- Provengan de los municipios, especialmente los de menos de 20.000 habitantes y con insuficiente capacidad económica y de gestión.*
- Tengan carácter de urgencia, debiendo la entidad peticionaria acreditar la concurrencia de dicha circunstancia.*

*b) Complementariedad: La asistencia se complementará actuaciones o actividades de los destinatarios de la asistencia para el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas a los mismos.*

*c) Racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal: En todo caso, la prestación de la asistencia velará por la racionalidad y adecuación técnica, económica y temporal de las solicitudes de asistencia.*

*d) Principio de gestión eficiente: Se velará por el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos destinados a la asistencia, en el marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*e) Disponibilidad de medios: La asistencia se prestará conforme a los medios personales y materiales, de que disponga la Diputación para atender las peticiones formuladas.*

*f) Cofinanciación: El destinatario de la asistencia podrá contribuir económicamente en el coste de la misma, especialmente si le genera ingresos, en los términos que resulten de la presente norma del Convenio que, en su caso, se suscriba o del resto de normativa que apruebe la Diputación.*



g) *Eficacia y Eficiencia: La utilización los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente. Todo esto en el marco de una gestión basada en el aprovechamiento de las economías de escala, el intercambio de conocimientos y experiencias y el ahorro de recursos.*

h) *Evaluación: El análisis de la repercusión de las acciones en el territorio municipal y provincial. Conocer la evolución de las necesidades y el funcionamiento de las actuaciones municipales, de manera que se pueden definir nuevos objetivos y nuevas líneas de trabajo.*

#### **CUARTA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

*Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a:*

- 1. Poner a disposición previamente a la visita, por vía electrónica, al Arquitecto o Arquitecto Técnico asesor, cuando sea posible, la información y/o la documentación sobre las actividades urbanísticas a informar.*
- 2. Facilitar las condiciones de trabajo del técnico de Diputación en el Ayuntamiento para que pueda desarrollar su trabajo de forma eficiente con medios electrónicos y materiales.*
- 3. Dar las instrucciones necesarias al personal administrativo del Ayuntamiento para que se le auxilie en aquellas actividades de carácter administrativo que necesite para su labor de asesoramiento técnico urbanístico.*
- 4. Disponer de personal operario o agentes de la Policía Local para acompañarle en sus visitas a solares, fincas o edificios necesarias para la práctica de su labor de asesoramiento técnico.*
- 5. Dar las instrucciones necesarias al titular de la Secretaría General al objeto de coordinar las actividades de asesoramiento urbanístico de naturaleza técnica que lleve a cabo el técnico de la Diputación de Badajoz, con las que se realicen de naturaleza jurídica por otros empleados municipales.*

#### **QUINTA.- COSTE DE LA ENCOMIENDA.**

*La realización por parte de la Diputación de esta encomienda de gestión no conlleva coste para los municipios, con la excepción de los costes propios que supongan el uso de medios electrónicos y materiales necesarios para el ejercicio de las tareas del Arquitecto o Arquitecto Técnico en el Ayuntamiento, así como los costes de las visitas dentro de la localidad.*

#### **SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

*La Diputación de Badajoz se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallados de la situación de los expedientes encomendados; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.*

*Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.”*





3º. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios a la finalidad pretendida, así como para su cumplimiento y ejecución.

4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Badajoz.

**5º. ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN MATERIA DE DECLARACIÓN DE RUINA, ORDENES DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN.**

Se da cuenta del expediente y se explica que al carecer de medios el Ayuntamiento la única forma de hacer efectivas tales actuaciones es que se haga cargo de las mismas la Diputación que cuenta con medios los medios personales, técnicos y materiales para ello.

Sometida a votación la propuesta que consta en el expediente, el resultado es de TRES VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Socialista), por lo que no se aprueba al no haber alcanzado el quórum de mayoría absoluta exigido por el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**6º. ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS EN DEFENSA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.**

Se da cuenta del expediente y se explica que al carecer de medios el Ayuntamiento la única forma de hacer efectivas tales actuaciones es que se haga cargo de las mismas la Diputación que cuenta con medios los medios personales, técnicos y materiales para ello.

Sometida a votación la propuesta que consta en el expediente, el resultado es de TRES VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Socialista), por lo que no se aprueba al no haber alcanzado el quórum de mayoría absoluta exigido por el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**7º. ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.**

Se da cuenta del expediente y se explica que al carecer de medios el Ayuntamiento la única forma de hacer efectivas tales actuaciones es que se haga cargo de las mismas la Diputación que cuenta con medios los medios personales, técnicos y materiales para ello.

Sometida a votación la propuesta que consta en el expediente, el resultado es de TRES VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Socialista), por



lo que no se aprueba al no haber alcanzado el quórum de mayoría absoluta exigido por el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Llegado este momento se incorpora a la sesión el Concejal, Don Enrique Santos Gala.

## **8º. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde la constitución de la actual Corporación:

- Resolución de 21/06/2019, sobre concesión de licencia obras para legalización de instalaciones de registro porcino de cebo intensivo, en polígono 13, parcelas 143 y 144.
- Resolución de 21/06/2019, sobre concesión de licencia obras para sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar en C/ Juan José del Rey Haba, 2.
- Resolución de 21/06/2019, sobre concesión de licencia obras para sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar en C/ Manuel Navarro, 26.
- Resolución de 08/07/2019, sobre contratación de urgencia de un operario para mantenimiento de jardines.
- Resolución de 15/07/2019, sobre paralización de obras del expediente 11 LO/2018.
- Resolución de 17/07/2019, sobre adjudicación de la barra del Bar de las fiestas locales.
- Resolución de 19/07/2019, sobre contratación de urgencia de oficial de primera de albañilería, para realizar reparaciones urgentes en edificios municipales.
- Resolución de 02/10/2019, sobre determinación de fiestas locales para 2020.
- Resolución de 04/10/2019, sobre incoación de expediente para ejecución subsidiaria de orden de ejecución en inmueble situado en C/ Mortero, 59.
- Resolución de 11/11/2019, sobre incoación de expediente sancionador por infracción administrativa por falta de mantenimiento de la fachada del inmueble situado en C/ Altillo, 16.
- Resolución de 13/11/2019, sobre reconocimiento de ingresos indebidos por importe de 720 euros, en concepto de tasas de residencia de mayores.
- Resolución de 13/11/2019, sobre reconocimiento de ingresos indebidos por importe de 2.700 euros, en concepto de tasas de residencia de mayores.
- Resolución de 13/11/2019, sobre reconocimiento de ingresos indebidos por importe de 1.400 euros, en concepto de tasas de residencia de mayores.
- Resolución de 14/11/2019, sobre contratación urgente de Auxiliar cuidada de personas de la residencia de mayores.
- Resolución de 16/11/2019, sobre reconocimiento de ingresos indebidos por importe de 600 euros, en concepto de tasas de residencia de mayores.



- Resolución de 11/12/2019, sobre concesión de licencia de obras de sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar en C/ Manuel Navarro, 32.
- Resolución de 16/12/2019, sobre reconocimiento de ingresos indebidos por importe de 600 euros, en concepto de tasas de residencia de mayores.
- Resolución de 16/12/2019, sobre aprobación de propuesta de inversión del Plan Cohesiona, para actuaciones de empleo y servicios, anualidad 2019.
- Resolución de 16/12/2019, sobre aprobación de propuesta de inversión del Plan Cohesiona, para actuaciones de empleo y servicios, anualidad 2020.
- Resolución de 19/12/2019, sobre incorporación al expediente de certificado en el que conste la descripción del camino público "Rompesuelas".
- Resolución de 19/12/2019, sobre selección del Técnico de Educación Infantil par ael Centro infantil municipal.
- Resolución de 14/01/2020, sobre contratación de Auxiliar –Cuidadora de la Residencia de Mayores.

## **9º. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde da cuenta del escrito presentado por la Sra. Sanchez Jara, con fecha 04/02/2020, mediante el que, en relación con la retirada de los restos de una familia de una tumba del cementerio municipal, pregunta:

- "1. Motivos por los que se ha llevado a cabo la actuación de sacar los restos de la familia ..... de la tumba que ocupaban.*
- 2. Lugar dón se hayan depositado de nuevo.*
- 3. Si se ha comunicado a los familiares (hijas o nietas).*
- 4. Si el Ayuntamiento tiene previsto la reubicación de los restos en una nueva tuba donde puedan estar perfectamente identificados."*

El Sr. Alcalde informa:

1. Con fecha 15/10/2019, se presento un escrito por la propietaria de las tumbas, mediante el que manifiesta su intención de donar las tumbas al Ayuntamiento y de que los restos descansen en el osario municipal.
2. El escrito ha sido presentado por la única hija de los fallecidos, ya que el hijo también falleció, añadiendo que las nietas han tenido información puntual de todo y han agradecido el modo en que se ha llevado a cabo el traslado.
3. En el nuevo emplazamiento donde se han depositado los restos se ha colocado una placa identificativa.
4. Los familiares han ingresado todos lo derechos establecidos por las ordenanzas municipales.
5. Hay muchas personas interesadas en sacar los restos de las tumbas para trasladarlos al osario municipal, por lo que está previsto aumentar su espacio.



## Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo (Badajoz)

N.º Registro EELL 01061015

Plaza de España, 1  
06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636781  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com)  
e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Y no habiendo más asuntos que tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta. Certifico.